

De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo

Artículo 40. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;
- II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III.** Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV.** Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V.** Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas o integrantes de los Sujetos Obligados;
- VI.** Recabar y enviar a las Autoridades Garantes los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan;
- VII.** Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información conforme a lo que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homóloga estatal;
- VIII.** Acceder a la información de los Sujetos Obligados para resolver sobre la clasificación realizada por las personas titulares de áreas, conforme a la



normatividad previamente establecida para tal efecto y para opinar sobre las formas sobre su resguardo o salvaguarda;

- IX. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- X. Fomentar la cultura de transparencia, y
- XI. Las demás que se desprendan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su homóloga estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO